

CALENDARIO LABORAL 2021

ENDESA ENERGÍA – ENDESA X SERVICIOS

| CENTROS DE ANDALUCÍA | |
|--|--|
| FIESTAS LABORALES | |
| 1 de enero (viernes) | Festividad Año Nuevo |
| 6 de enero (miércoles) | Epifanía del Señor |
| 1 de marzo (lunes) | Por el Día de Andalucía |
| 1 de abril (jueves) | Jueves Santo |
| 2 de abril (viernes) | Viernes Santo |
| 1 de mayo (sábado) | Fiesta del Trabajo |
| 1 de junio (martes) | Virgen de la Luz (Convenio Sevillana) |
| 16 de agosto (lunes) | Por la Asunción de la Virgen |
| 12 de octubre (martes) | Fiesta Nacional de España |
| 1 de noviembre (lunes) | Fiesta de Todos los Santos |
| 6 de diciembre (lunes) | Día de la Constitución Española |
| 8 de diciembre (miércoles) | Inmaculada Concepción |
| 25 de diciembre (sábado) | Natividad del Señor |
| 26 de diciembre (domingo) | Natividad del Señor (Convenio Sevillana) |
| FIESTAS LOCALES | |
| Las que determine cada Corporación Local | |
| LICENCIAS VACACIONALES | |
| <p>En aplicación de la normativa laboral vigente, a cambio de los días 1 de mayo y 25 de diciembre (sábado) se disfrutará de dos días de licencias vacacionales. Asimismo, los trabajadores con origen en Convenio Sevillana disfrutarán de un día de licencia vacacional adicional a cambio del 26 de diciembre (domingo) día de la Natividad del Señor (Convenio Sevillana).</p> <p>Igualmente, si alguna de las fiestas locales coincidiera en sábado, domingo o en 1 de junio o 26 de diciembre, los trabajadores con centro de trabajo en la localidad en la que concurra tal circunstancia tendrán derecho a un día de licencia vacacional por cada día de coincidencia.</p> <p>Para los trabajadores que no tengan origen en Convenio Sevillana la jornada del 1 de junio está repartida a lo largo de toda la jornada anual, de acuerdo con el horario de trabajo establecido.</p> | |
| JORNADA ANUAL DE TRABAJO | |
| 1.696 horas anuales para los trabajadores afectados por el Convenio Marco sin convenio de empresa de origen. 1.650 horas anuales para los trabajadores con origen en Convenio Sevillana. | |
| HORARIOS DE TRABAJO | |
| <p>Horario partido mixto Horario de invierno: Aplicable todo el año, excepto los periodos de verano y Navidad; De lunes a jueves (horario partido) de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:10 horas. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30h. Viernes (horario continuado): de 8:00 a 14:00. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 horas.</p> <p>Horario de verano y Navidad: Periodo comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre y del 24 de diciembre al 6 de enero. De lunes a viernes (horario continuado): de 8:00 a 14:00 horas. Presencia obligatoria de 9:00 a 14:00 horas.</p> | |

El resto de horas hasta completar la jornada anual de 1696 o 1650, según el caso, se distribuirá en función de las fechas de vacaciones y de acuerdo con las horas de presencia obligatoria.

Para aquellos centros y trabajadores que tengan reconocida la flexibilidad horaria, se estará a la normativa de aplicación

Personal de jornada continua *(solo para los trabajadores que lo tengan reconocido por convenio origen o trabajadores acogidos a las medidas de conciliación reguladas en el art 41.2º del V CM)*

Para la jornada de 1.696 horas anuales, 7 h y 44 min/día. De lunes a viernes de 7:45 a 15:29 horas.
 Para la jornada de 1.650 horas anuales, 7 h y 34 min/día. De lunes a viernes de 7:45 a 15:19 horas

Para aquellos trabajadores que tengan reconocida la flexibilidad horaria, se estará a la normativa de aplicación. En los centros de trabajo identificados en la normativa de aplicación, así como en aquellos otros centros en los que por sus características o porque la atención al servicio y/o al cliente lo permita, se establece con carácter general el horario flexible con un tiempo de permanencia común de 8:00 a 15:00 horas.

VACACIONES ANUALES PARA TODO EL PERSONAL

27 días laborables que se podrán disfrutar hasta el 15 de enero de 2022

Se respetará la jornada inferior que se tenga como condición más beneficiosa "ad personam" para aquellos trabajadores que se hayan incorporado a Endesa Energía con condiciones de Reordenación societaria procedente de la Compañía Sevillana de Electricidad S. A., así como los festivos recogidos en convenio de Sevillana, siendo de aplicación en estos casos el horario derivado de su empresa de origen.

Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo 3º del Acta de la Comisión de Seguimiento e interpretación del I Convenio Marco del Grupo Endesa de 25.04.2002.